



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Fiscalización en Calidad

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2878

SANTIAGO,

27 JUL 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 3°, 8° y 13° del artículo 121 y en el Artículo 126 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en los Artículos 56, 59 y demás pertinentes de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; la Circular IP/N°21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; y en la Resolución RA 882/52/2020, de marzo de 2020;
- 2) La solicitud N°1.719, de 24 de diciembre de 2018, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don **Rodrigo Ernesto Muñoz Bawlitza**, en su calidad de representante legal, solicita la **acreditación** del prestador institucional denominado "**CENTRO CLÍNICO MILITAR VALDIVIA**", ubicado en calle Oróstegui N°1.650, de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, solicita ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe del procedimiento de acreditación relativo a la solicitud a que se refiere el numeral anterior, emitido por la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR SpA**", el 22 de mayo de 2019, que declara al citado prestador institucional "acreditado" y su texto corregido, de fecha 04 de junio de 2019;
- 4) La Resolución Exenta IP/N°1.814, de 25 de junio de 2019, que da por acreditado al prestador con un 100% de las características obligatorias y con el 88% del total de las características que le fueron aplicadas;
- 5) La presentación del representante legal del prestador institucional denominado "**CENTRO CLÍNICO MILITAR VALDIVIA**", de fecha 03 de julio de 2019, por la cual solicita, en lo principal, la revisión del informe de acreditación realizado por la

Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Spa**", específicamente en las características RH 2.2 y RH 3.1, y en los ítems "Personal del prestador que participó en el proceso" y "Puntos de verificación que no aplican";

- 6) La Resolución Exenta IP/N°1.954, de 09 de junio de 2020, que acoge recurso de reposición presentado por el prestador institucional;
- 7) El Informe de Acreditación emitido con fecha 12 de junio de 2020 por la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Spa**";
- 8) Lo informado por la Encargada (S) de la Unidad de Fiscalización en Calidad, mediante Memo IP/N°516, de fecha 09 de julio de 2020;

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, mediante el Resolución señalada en el N° 6) de los Vistos precedentes, esta Intendencia instruyó a la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Spa**" la emisión de un nuevo texto del Informe de Acreditación respecto del procedimiento de acreditación del Prestador Institucional "**CENTRO CLÍNICO MILITAR VALDIVIA**", en relación a la solicitud indicada en el N°5 de los mismos Vistos, se ordenó dar respuesta a los cuestionamientos efectuados por el prestador, respecto del contenido del informe de acreditación, y realizar los cambios pertinentes en dicho documento, subsanando las falencias de que éste adolece;
- 2º. Que, con fecha 12 de junio de 2020, se recibió un nuevo Informe de Acreditación de la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Spa**", el cual contiene las modificaciones ordenadas mediante Resolución Exenta IP/N°1.954, de 09 de junio de 2020.
- 3º. Que, en el Informe indicado en el considerando precedente, se señala que, de acuerdo a los hallazgos, fundamentos expuestos y los resultados obtenidos, dicho prestador institucional cumple con el **100%** de las características obligatorias que le fueron aplicables en las evaluaciones efectuadas y con un **90%** del total de las características evaluadas en este proceso.
- 4º. Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento del representante del prestador institucional evaluado, antes señalado, el texto corregido del informe emitido en el presente proceso de acreditación, así como ordenar el término del presente procedimiento administrativo y el archivo de sus antecedentes;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º **TÉNGASE POR CUMPLIDA** la instrucción dada a la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Spa**" mediante el Resolución Exenta IP/N°1.954, de 09 de junio de 2020, dictada en el proceso de evaluación del Prestador Institucional "**CENTRO CLÍNICO MILITAR VALDIVIA**";
- 2º **MODIFÍQUESE PARCIALMENTE** la Resolución Exenta IP/N°1.814, de 25 de junio de 2019, en lo que respecta al Considerando N°1, el cual debe decir lo siguiente:

"Que, mediante informe de acreditación referido en el numeral **3)** de los Vistos Precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N°**1.719**, de 24 de diciembre de 2018, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Spa**", respecto del prestador de salud denominado "**CENTRO CLÍNICO MILITAR VALDIVIA**", se declara **ACREDITADO** a dicho prestador, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que el prestador evaluado cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **90% del total de las características que fueron evaluadas en ese procedimiento**, todo ello en circunstancias que la exigencia de dicho estándar, para obtener su acreditación, consistía en el cumplimiento del 50% de dicho total."

- 3° Sin perjuicio de lo anterior, **MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN** antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución, **teniendo presente que en su procedimiento de acreditación ya indicado el prestador institucional antes señalado ha sido clasificado como de BAJA COMPLEJIDAD**, e incorporando en ella **los datos relativos al nuevo informe de acreditación** referido en el N°3 de los Vistos de la presente resolución, **el período de vigencia de la nueva acreditación** que se declara en el numeral siguiente y agregar a dicha inscripción una **copia de la presente resolución**, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Circular Interna IP N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.
- 4° **TÉNGASE PRESENTE** que el periodo de vigencia de la acreditación es a contar de la notificación de la Resolución Exenta IP/N°1.814, de 25 de junio de 2019, que dio por acreditado al prestador institucional "**CENTRO CLÍNICO MILITAR VALDIVIA**";
- 5° **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el informe de la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Spa**", señalado en el N°7) de los Vistos precedentes, emitido en el presente procedimiento de acreditación.
- 6° Asimismo, **DECLÁRASE TERMINADO** el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** el informe señalado en el N°5 de los Vistos precedentes y todos sus antecedentes.
- 7° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, al representante legal del prestador institucional denominado "**CENTRO CLÍNICO MILITAR VALDIVIA**" y a la representante legal de la entidad acreditadora "**ACREDITASUR Spa**".

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TGM

JGM/SAG/HOG/CCV

Distribución:

- Representante Legal Centro Clínico Militar Valdivia
- Representante Legal Acreditatur SpA
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Abogada Unidad de Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo

